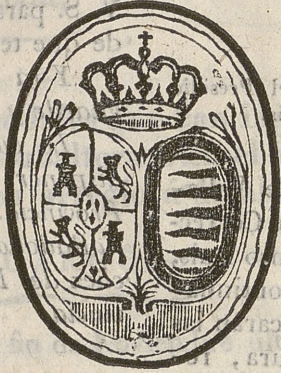


Núm. 13.

Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte, y en la misma se despachan los números sueltos.



Los anuncios se dirigirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Sábado 30 de Enero de 1841.

ARTICULO DE OFICIO.

Num. 20.

Decreto señalando los casos en que se ha de declarar, en estado de sitio á los pueblos.

Gobierno politico de la Provincia de Valladolid. — El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernación de la Peninsula con fecha 16 del actual me dice lo que copio.

La Regencia provisional del Reino se ha servido dirigirme con fecha 14 del mes actual el Decreto siguiente.

La Regencia provisional del Reino para evitar los abusos á que las declaraciones de hallarse en estado de sitio algunos pueblos han dado lugar, y animada del deseo de que la Constitución del Estado sea acatada en todas circunstancias, y garantidos los derechos que ella reconoce en los españoles, ha venido en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Solo en los casos en que real y verdaderamente se halle sitiado un pueblo por enemigos interiores ó exteriores, podrán las Autoridades militares declararlo en estado de sitio, quedando absolutamente prohibido hacerlo en cualesquiera otras circunstancias bajo las penas que establecen las leyes.

Art. 2.º En los casos de tumultos ó asonadas se observará religiosamente lo dispuesto en la ley 5.ª, título 11, libro 12 de la Novísima Recopilación, y en las de 17 de Abril de 1821, restablecidas en 30 de Agosto de 1836.

Tendréislo entendido, lo comunicareis á quien corresponda, y dispondreis lo necesario para su cumplimiento.

De orden de la Regencia lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que he mandado insertar en el Boletín oficial de esta Provincia para conocimiento de sus habitantes y efectos indicados. Valladolid 25 de Enero de 1841. — Juan Gutierrez.

Num. 21.

Circular mandando quede sin efecto lo dispuesto en la Real orden de 17 de Marzo de 1840 sobre nombramiento de Patronos en Memorias y obras pias.

Gobierno politico de la Provincia de Valladolid. — Por el Ministerio de la Gobernación de la Peninsula con fecha 17 del actual se me ha dirigido la orden circular que dice asi.

La Regencia provisional del Reino se ha enterado de los inconvenientes que ofrece en su ejecución lo prevenido en la Real orden circular de 17 Marzo del año próximo pasado sobre nombramiento de Patronos en Memorias y obras pias, por la dificultad de averiguar con la urgencia y exactitud que se desea las de Patrono colectivo que ejercían algunos prelados é individuos de comunidades religiosas suprimidas. En su virtud, y teniendo presente la Regencia los graves perjuicios que se originan á los establecimientos de beneficencia de esta detención en las liquidaciones de juros y otras imposiciones que les corresponden y se hallan pendientes, se ha servido determinar quede sin efecto lo mandado en la citada circular mediante á que el Patronato á que eran llamados los prelados ú oficiales de las comunidades religiosas caducó y se extinguió con la supresión de éstas, debiendo recaer las funciones que ejercían aquellos Patronos en los otros nombrados por la fundación, aunque sea uno solo, en cuyo caso, como en el de no haber Patrono, corresponde á la Autoridad civil, con arreglo á las leyes, el inspeccionar si se cumple lo dispuesto por los fundadores, y cuidar se lleve á debido efecto su voluntad. Lo digo á V. S. de orden de la Regencia para su puntual cumplimiento.

Lo que he mandado publicar en el Boletín oficial de esta Provincia para los fines expresados. Valladolid 28 de Enero de 1841. — Juan Gutierrez.

Circular para la busca y captura del desertor del Presidio Correccional de esta Ciudad Alfonso Luis.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — Habiendo desertado del Depósito Correccional de esta Ciudad el confinado Alfonso Luis, cuyas señas personales se expresan á continuación, las Justicias de la Provincia practicarán las mas exquisitas diligencias para su captura, remitiéndole en caso de lograrla á mi disposicion con la seguridad correspondiente. Valladolid 28 de Enero de 1841. — Juan Gutierrez.

Señas. Edad años, estatura 5 pies y 3 pulgadas, pelo castaño, cejas id., ojos pardos, nariz afilada, boca regular, barba clara, color bueno.

Circular mandando se observe la Real orden que establece se repartan los pleitos por turno rigoroso entre los Escribanos numerarios.

Regencia de la Audiencia territorial de Valladolid. — Por el Ministerio de Gracia y Justicia se me ha comunicado con fecha 13 del actual la orden que á la letra dice asi.

La Audiencia de Madrid elevó á la Regencia provisional del Reino por conducto del Tribunal Supremo de Justicia la determinacion tomada por la Junta provisional de Gobierno de Toledo para que cesase el repartimiento de los negocios judiciales entre los Escribanos numerarios de aquel juzgado y se despacháran por las Escribanías que las partes eligiesen á su arbitrio; y siendo este un negocio resuelto anteriormente, puesto que por Real orden de 31 de Marzo de 1836 se mandó que los pleitos que se entablasen en Madrid se repartieran entre los Escribanos numerarios por turno rigoroso, habiéndose tenido presente los males que ocasionaba la libre eleccion, ya valiéndose de personas parciales, ya produciendo mayor desigualdad de trabajo en los juzgados, y que en tal caso sería necesario dejar tambien al arbitrio de los apelantes y de los que interpusiesen recursos de nulidad radicar éstos y las apelaciones en las Escribanías que mas les pluguiera, trastornando el orden justamente establecido; la Regencia provisional del Reino, de conformidad con el parecer del Tribunal Supremo de Justicia, se ha servido resolver quede sin efecto la mencionada determinacion de la Junta provisional de Toledo, que continúen despachándose lo pleitos en aquel juzgado por el turno rigoroso establecido anteriormente de acuerdo de la Audiencia, conforme á la Real orden citada, y que se circule á las Audiencias esta resolucion para que se observe por punto general. Lo que de orden de la Regencia comunico á

V. S. para su inteligencia y la del Tribunal á fin de que tenga su debido cumplimiento.

Y la Audiencia en su vista ha mandado se guarde y cumpla, y que al efecto se circule.

Lo que transcribo á V. S. para que se sirva disponer se inserte en el Boletín oficial de esta Provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 25 de Enero de 1841. — Tomás Sanchez del Pozo. — Señor Cefe político de esta Provincia.

Contaduría de la Provincia de Valladolid. — Debiendo constar en esta Contaduría de un modo indudable la existencia de los Religiosos exclaustrados de esta Provincia que no tienen colocacion, para que se les pueda satisfacer por esta Tesorería la mensualidad de Noviembre último, es necesario la justifiquen por medio de una certificacion arreglada al modelo que se acompaña; en inteligencia que el que no lo verifique en el término de quince dias, se le dará de baja en la nómina del indicado mes. Valladolid 28 de Enero de 1841. — Antonio de Garrigós.

MODELO.

D. F. de tal, Alcalde, y D. N. de H, Cura párroco de tal pueblo.

CERTIFICAMOS habérsenos presentado en este día D. F. de tal, Sacerdote (a) secularizado ó exclaustrado del Convento ó Monasterio de (b), el cual tiene su residencia en este punto á consecuencia de disposicion de la Junta diocesana, su fecha tantos de tal mes y año, quien se encuentra (c) en el goce del todo de la pension que le está asignada, mediante á que no ha obtenido colocacion, ni adquirido medios de subsistir, ni perdido el derecho á que se le continúe. Y para que pueda acreditar su existencia y estado damos la presente, que firma con nosotros el interesado á su instancia en el pueblo que fuere á tantos de tal mes y año, todo en letra.

Firma del Alcalde. Idem del Párroco.

Idem del interesado.

(a) Se expresará si es Sacerdote, ordenado *in sacris*, Corista ó Lego profeso.

(b) Ha de manifestarse del Monasterio ó Convento de que proceden, y la Orden á que han pertenecido.

(c) Si el Regular se hallase colocado, se especificará que desempeña tal encargo, que le produce tantos reales diarios, omitiéndose por consiguiente desde en el goce hasta se le continúe.

ESTADO demostrativo de los caudales que han ingresado en las Cajas de Totales de dicha Tesorería y Depositarias subalternas en el indicado mes, y de la distribucion que de ellos se ha egecutado con arreglo á Reales órdenes é instrucciones.



| CARGO. | Reales vellon. | Mrs. |
|--|-------------------|-----------|
| Existencia que resultó en fin de Noviembre último. | 677.916. | 11 |
| Recibido por Provinciales. | 100.751. | 29 |
| Por Paja y Utensilios. | 53.107. | 3 |
| Por Subsidio industrial. | 111.345. | 8 |
| Por Aguardiente. | 2.674. | 33 |
| Por Frutos Civiles. | 9.407. | 23 |
| Por Penas de Cámara. | 69. | 6 |
| Por Manda pia. | 5.062. | 12 |
| Por Aduanas. | 800. | |
| Por Tabacos. | 179.696. | 18 |
| Por Sal. | 106.464. | 25 |
| Por Papel Sellado. | 26.387. | |
| Por Documentos de giro. | 6. | |
| Por Salitre, Azufre y Pólvora. | 3.898. | |
| Por Descuento gradual de sueldos. | 182. | 32 |
| Por diez por ciento de Administracion de Participes. | 4.246. | 28 |
| Por Arbitrios de Amortizacion. | 45.022. | 31 |
| Por Partícipes. | 43.985. | 21 |
| Por Arbitrios para Montes-pios. | 342. | |
| Por la Contribucion extraordinaria de Guerra. | 2.825. | 5 |
| TOTAL. | 1.274.192. | 13 |

DATA.

| | | |
|---|-----------------|-----------|
| Por satisfecho en pago de sueldos de todas clases. | 32.001. | 14 |
| Por idem de gastos ordinarios y extraordinarios de todos ramos. | 69.109. | 10 |
| Por devoluciones de todas clases. | 205.895. | 10 |
| Por satisfecho á participes de todas clases. | 41.090. | 16 |
| Por idem á libranzas de la Direccion general de Rentas. | 75.000. | |
| Por trasladados á las Cajas de Líquidos del Tesoro. | 385.859. | 33 |
| Por idem á la de Amortizacion. | 2.437. | 16 |
| TOTAL. | 811,393. | 31 |

RESUMEN.

| | | |
|--|-----------------|-----------|
| Importa el Cargo. | 1.274.192. | 13 |
| Idem en Data. | 811,393. | 31 |
| Existencia para 1.º de Enero de 1841. | 462.798. | 16 |

La cual se halla.

| | | | |
|---|---------|----|---------------|
| En efectos de la deuda con interés. | 48.038 | 13 | } 462.798. 16 |
| En documentos interinos de Suministros. | 414.760 | 3 | |

Igual.

Valladolid 13 de Enero de 1841. = V.º B.º = El Intendente, Marqués de Casa-Pizarro. = El Contador, Antonio de Garrigós. = El Tesorero, Cristóbal de la Mata.

ESTADO demostrativo de los caudales que han ingresado en las Cajas de Líquidos de dicha Tesorería y Depositarias subalternas, y de la distribución que de ellos se ha hecho, con arreglo á Reales órdenes é instrucciones.

| CARGO. | | Reales vellon. | Mrs. |
|--|--|------------------|-----------|
| Existencia en fin de Noviembre último..... | | 15,570.. | 31 |
| Por entregas hechas por las Cajas de Totales del producto de las Rentas en metálico y efectos..... | | 385,859.. | 33 |
| Por reintegros..... | | 1185.. | 4 |
| Por traslacion de caudales hechas de varias Tesorerías..... | | 109,339.. | 29 |
| Por consignacion de la centralizacion de Billetes del Tesoro..... | | 155,243.. | 5 |
| Por negociacion y giro de caudales, de id..... | | 13,499.. | 12 |
| TOTAL..... | | 679,698.. | 12 |
| DATA. | | | |
| Por satisfecho al Ministerio de Gracia y Justicia..... | | 666.. | 22 |
| Por id. al del de Guerra..... | | 227,750.. | 11 |
| Por id. al del de Hacienda..... | | 102,866.. | 13 |
| Por id. á libranzas del Tesoro público..... | | 18,000.. | |
| Por id. á billetes del Tesoro amortizados..... | | 87,080.. | |
| Por pagarés cangeados, cupones y otros efectos de la anticipacion de 200 millones amortizados..... | | 83,662.. | 17 |
| Por consignacion de la centralizacion del Billetes del Tesoro..... | | 155,143.. | 5 |
| TOTAL..... | | 675,269.. | |

RESUMEN.

| | | |
|---|-----------|----|
| Importa el Cargo..... | 679,698.. | 12 |
| Idem la Data..... | 675,269.. | |
| Existencia para 1.º de Enero de 1841..... | 4,429.. | 12 |
| <i>La cual se halla.</i> | | |
| En metálico..... | 4,429.. | 12 |

Igual.

Valladolid 13 Enero de 1841.—V.º B.º—El Intendente, Marqués de Casa-Pizarro.—El Contador Antonio de Garrigós.—El Tesorero, Cristóbal de la Mata.

ANUNCIOS.

Archivo general de Simancas.—El que quisiere encargarse de hacer la reparacion del emplomado de la torre del Archivo nacional de Simancas y demas expresadas en el pliego de condiciones, podrá acudir á su oficina donde se le manifestará el referido pliego y admitirá la postura que hiciere siendo arreglada. Su remate se verificará en dicho Archivo el Domingo 24 de Febrero de doce á una.

Se arriendan los pastos de la villa de Berce-ro, con inclusion del Despoblado de Arenillas, y también el espigadero y hoja de viñas hasta el dia de todos los Santos: en la Secretaria de Ayuntamiento se manifestará el pliego de condiciones, y su remate se verificará el dia 7 de Febrero próximo de una á tres de su tarde en las Casas Consistoriales de dicho pueblo. En dicho arriendo se comprende una cuarta parte de la mitad del monte Reoyo.

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID.

Indice de las Reales órdenes y circulares publicadas en este Periódico en el mes de Enero de 1841.

Núm. 1.

Orden de la Regencia provisional del Reino manifestando que los Eclesiásticos no están exentos de la contribucion del 5 á 50 de Milicia Nacional.

Circular mandando á los empleados en la Administracion militar se presenten en sus destinos en el término que se señala.

Núm. 2.

Señalamiento de Distritos electorales para la eleccion de Diputados á Córtes y propuesta de Senadores por esta Provincia.

Núm. 3.

Circular mandando observar las condiciones con que se ha arrendado la renta de Aguardiente y Licores.

Núm. 4.

Aumento que se hace al valor de los encabezamientos de Rentas provinciales de la refaccion que antes gozaba el Clero.

Núm. 5.

Circular declarando que los montes de particulares mientras permanezcan en secuestro tienen el carácter de montes del Estado y como tales gozan de los fueros que les corresponde por la Ordenanza.

Otra, mandando proveer las plazas de los empleados separados por las Juntas que no sean de nombramiento Real.

Núm. 6.

Circular para que se satisfagan con toda puntualidad las consignaciones señaladas por el Gobierno.

Núm. 7.

Circular mandando que la Direccion general de Caminos proceda desde luego á la rehabilitacion de todos los malos pasos de las carreteras generales.

Otra, para que la Direccion general de Correos

corrija el notable retraso que se nota en la llegada de los Correos ordinarios, y en el servicio de Postas.

Otra, para que desde el próximo mes de Febrero se publique en Madrid un Boletin oficial de instruccion pública.

Núm. 8.

Circular aclaratoria de la Real orden de 17 de Mayo de 1838 sobre el uso y mancomunidad de pastos públicos.

Otra, aprobando las disposiciones que ha tomado la Direccion general de Correos para evitar el retraso de la correspondencia pública.

Núm. 9.

Circular encargando á las Justicias de los pueblos la mayor vigilancia en evitar los robos y otros escesos en sus Distritos.

Núm. 11.

Circular para que las Autoridades respectivas adopten las medidas eficaces á proteger la libertad y seguridad de los electores en las próximas elecciones de Diputados á Córtes.

Núm. 12.

Circular de la Regencia provisional del Reino estableciendo ciertas reglas para el buen orden de los Presidios.

Otra, creando una comision encargada de formar un estado de las destrucciones materiales causadas por las facciones durante la guerra civil.

Núm. 13.

Decreto señalando los casos en que se ha de declarar en estado de sitio á los pueblos.

Circular mandando quede sin efecto lo dispuesto en la Real orden de 17 de Marzo de 1840 sobre nombramiento de Compatronos en Memorias y obras pias.

Otra, mandando se observe la Real orden que establece se repartan los pleitos por turno riguroso entre los Escribanos numerarios.

AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID SUPLEMENTO

Indice de las Reales ordenes y circulares publicadas en este Periodico en el mes de Enero de 1841.

Ordinaria de los Colegios de Artes y Oficios, y en el servicio de Postas. Otra, para que desde el proximo mes de Febrero se publique en Madrid un Boletin oficial de instruccion publica.

Núm. 8.

Orden de aclaratoria de la Real orden de 17 de Mayo de 1838 sobre el uso y mancomunidad de pastos publicos. Otra, aprobando las disposiciones que ha tomado la Direccion general de Cortes para evitar el retraso de la correspondencia publica.

Núm. 9.

Circular encargando a las Justicias de los pueblos la mayor vigilancia en evitar los robos y otros sucesos en sus distritos.

Núm. 11.

Circular para que las Autoridades respectivas adopten las medidas eficaces a promover la libertad y seguridad de los electores en las proximas elecciones de Diputados a Cortes.

Núm. 12.

Circular de la Regencia provisional del Reino estableciendo ciertas reglas para el buen orden de los Pleitos. Otra, creando una comision encargada de formar un estado de las destinaciones militares que se hagan por las facciones durante la guerra civil.

Núm. 13.

Decreto señalando los casos en que se ha de declarar en estado de sitio a los pueblos.

Circular mandando que sin efecto lo dispuesto en la Real orden de 17 de Marzo de 1839 sobre el nombramiento de Compañias en Memorias y otras peticiones.

Otra, mandando se observe la Real orden que establece se reparten los pleitos por turno riguroso entre los Hermanos numerarios.

Núm. 1.

Orden de la Regencia provisional del Reino mandando que los Eclesiasticos no esten exentos de la contribucion del 2 a 50 de Milicia Nacional. Circular mandando a los empleados en la Administracion militar se presenten en sus destinos en el termino que se señala.

Núm. 2.

Señalamiento de Distritos electorales para la eleccion de Diputados a Cortes y propuesta de Senadores por esta Provincia.

Núm. 3.

Circular mandando observar las condiciones con que se ha acordado la renta de Aguadientes y Licores.

Núm. 4.

Aumento que se hace al valor de los encapaces de Rentas provinciales de la realacion que antes gozaba el Clero.

Núm. 5.

Circular declarando que los montes de pastos que pertenecen a las Regencias provinciales en su estado tienen el caracter de montes del Estado y como tales gozan de los fueros que les corresponde por la Ordenanza. Otra, mandando proveer las plazas de los empleados separados por las Juntas que no sean de nombramiento Real.

Núm. 6.

Circular para que se satisfagan con toda puntualidad las consignaciones señaladas por el Gobierno.

Núm. 7.

Circular mandando que la Direccion general de Caminos proceda desde luego a la retribucion de todos los malos pasos de las carreteras con arreglo a lo que se dispone en la Real orden de 17 de Mayo de 1838.